



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, dos de noviembre
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa N° 0727-2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Doctor **IVAN VILLARREAL BALBIN**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 0703-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 0712-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0362-2021-TS-BP-CSJJU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por salud del 06 de julio al 03 de setiembre del 2021, conforme a la constancia expedida por el Hospital Daniel Alcides Carrión.

- Con Resolución Administrativa N° 0703-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispone al señor Doctor IVAN VILLARREAL BALBIN, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín CUMPLA con presentar el CITT respectivo, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del 15 de agosto al 03 de setiembre del 2021, DEBIENDO para tal fin brindar apoyo la trabajadora social, Lic. Evanof Berrios Córdova, dado el estado de recuperación de su salud del señor Juez.
- Con Resolución Administrativa N° 0712-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispone a la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

periodo que corresponde del 15 de agosto al 03 de setiembre 2021; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CEPJ. SIN QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO.

Cuarto.- Con Informe N° 0362-2021-TS-BP-CSJJU, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00014721-21, validando el periodo de incapacidad del 15 de agosto al 03 de setiembre del 2021, cumpliendo con lo ordenado por Resolución Administrativa N° 0712-2021-CED-CSJJU/PJ.

Quinto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos:...por motivo justificado...”. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: “a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”.*

Sexto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado”*

Séptimo.- Visto el CITT N° A-431-00014721-21, que valida el periodo de incapacidad de veinte (20) días del periodo que comprende del **15 de agosto al 03 de setiembre del 2021**, resulta procedente con eficacia anticipada concederse licencia con goce de haber por salud, conforme indica el aludido CITT.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al señor Doctor **IVAN VILLARREAL BALBIN**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, del periodo que comprende del **15 de agosto al 03 de setiembre del 2021**.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

- 2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.